

5.2.13

Doctor/a

ANONIMO

ASUNTO: Respuesta a Derecho de Petición.

Respetado ciudadano (a) anónimo

De acuerdo con su petición radicada con el No. 20251029785 del día 06/08/2025 en donde en resumen manifiesta:

Se interpone denuncia ambiental contra los señores xxx, identificado con cédula de ciudadanía xxx y otros por presuntamente realizar acciones ilegales que van en contra de las leyes, como criar ganado y animales de corral en un área urbana y residencial de casas de gente en dicho lugar cuentan con cuatro grandes corrales con animales, en los cuales tienen más de 4 vacas, 25 cerdos, varias gallinas, 8 cabras, los cuales no tienen el ninguno de los requisitos de higiene o sanidad, no cuentan con vacunas ni nada parecido y tampoco tienen autorización ustedes las entidades del estado para la tenencia de dichos animales.

Todos los corrales, así como las viviendas de estos denunciados, los cuales se encuentran en el mismo lugar, ninguno de ellos cuenta con alcantarillado ni sistema de acueducto. Los residuos y material orgánico, aguas negras y demás que provienen de las casas y de los corrales de los animales, lo están vertiendo SIN AUTORIZACIÓN ALGUNA DE LA AUTORIDAD AMBIENTAL en la quebrada la seca y la señorita que cruzan por el lugar. Mismo agua de la quebrada que utilizan para el consumo diario de los hogares, parece que lavan donde echan las aguas negras hasta de animales.

Esto es un problema de salud pública absoluto y totalmente grave, porque las viviendas de ese lugar, que comparten espacio con los corrales de animales, viven también menores de edad incluso bebés de hasta 1 mes de nacidos, también viven en el sitio algunos adultos mayores.

Esto requiere intervención inmediata, pues los vecinos del sector estamos asqueados y hartos de el olor a marranera y popó de animales al caer la tarde, las moscas y mosquitos. Las quebradas son sagradas y no de algunos.

Al lado de los corrales existe una escuela primaria, llamada Antonio Roldan Quitasol, lo que puede generar infecciones respiratorias a los niños, profesores, y demás, etc. Como nos estamos enfermado nosotros los vecinos del sector de la comunidad de la Luz Del mundo y sus Unidades circundantes y cercanas vecinas de la **DIAGONAL 65 – AVENIDA 35, BARRIO NIQUIA – QUITASOL, BELLO – ANTIOQUIA. LOTE CONTIGUO AL ESCUELA QUITASOL SEDE DEL**

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Dirección: Edificio Neo Point 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Correo: contactenos@ica.gov.co

Página web: www.ica.gov.co

COMERCIAL ANTONIO ROLDÁN BETANCUR
(<https://maps.app.goo.gl/hDnuofZoNEoRXdjX9>)

Adjunto anexo a la denuncia fotos de los corrales y las casas que infringen las leyes legales del medio ambiente y de la salud de los vecinos que necesitamos ayuda urgente.

Se invoca como fundamento de derecho lo consagrado en las siguientes normas y en las demás concordantes:

Constitución Política Nacional, artículo 23. Reglamento interno para trámites de PQRSD “Resolución vigente expedida por el Instituto *por la cual se reglamenta el trámite interno de Peticiones, Quejas, Reclamos, Denuncias y Solicitudes de Información que se formulen ante el Instituto Colombiano Agropecuario ICA** Ley 1755 de 2015. Artículo 81 de la Ley 962 de 2005. Ley 190 de 1995 artículo 38. Ley 24 de 1992 diciembre 15 “Por la cual se establecen la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo y se dictan otras disposiciones en desarrollo del artículo 283 de la Constitución Política de Colombia. Decreto 4765 de 2008. Ley 1437 de 2011. Ley 1712 de 2014. Decreto 1166 de 2016, La Ley 1581 de 2012, Ley General de Protección de Datos Personales de Colombia. Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011. “funcionario sin competencia. Artículo 19 de la Ley 1755 de 2015 Peticiones irrespetuosas, oscuras o reiterativas.

Respuesta:

De manera atenta le informamos que, conforme a las funciones establecidas al Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, contenidas en los artículos 6 y siguientes del Decreto 4765 de 2008, se ha identificado que esta entidad carece de competencia para resolver la petición radicada 20251025000 del ICA y en virtud del Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 “funcionario sin competencia.

Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente”.

Desde la Gerencia Seccional Antioquia se hace traslado por competencia a la Alcaldía de Bello, Secretaría de Medio Ambiente y al Área Metropolitana del Valle de Aburrá, para que se dé respuesta en los términos de ley, toda vez que la seccional Antioquia no es la competente para responder su solicitud.

Ahora bien, en virtud del artículo 19 de la Ley 1975 de 2015 en el cual se indica “(...) En cuanto a peticiones reiterativas ya resueltas, la entidad puede remitirse a las respuestas anteriores, a menos que se trate de derechos imprescriptibles o que la petición original haya sido negada por falta de requisitos y la nueva petición los subsane (...)”, es por este motivo que se le india que el pasado 21/07/2025 se le dio respuesta en los términos de ley a su Derecho de Petición a través del radicado

13252020870, y enviada al correo electrónico nomecalloexpresionjuvenil@gmail.com e igualmente se le dio traslado por competencia a la Secretaría de Medio ambiente del municipio de Bello a través del radicado 13252021446 del 22/07/2025 y la misma fue publicad en la página web del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, para lo cual se anexan las constancias de notificación y respuesta.

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Dirección: Edificio Neo Point 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Correo: contactenos@ica.gov.co

Página web: www.ica.gov.co

Cordialmente,

Cristian Camilo Medina Tamayo
Gerencia Seccional Antioquia

Respuesta a: Radicado No. 20251029785 del 06/08/2025

Anexos Físicos:

n/a

Copias internas:

n/a

Elaboró:

Juan Carlos Mejia Acevedo / Gerencia Seccional Antioquia

Revisó:

n/a

Vistos Buenos:

n/a

Aprobado por:

Cristian Camilo Medina Tamayo / Gerencia Seccional Antioquia

Con copia a:

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Dirección: Edificio Neo Point 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Correo: contactenos@ica.gov.co

Página web: www.ica.gov.co

6/8/25, 12:13 p.m.

Correo: Johana Alvarez Tovar - Outlook

message are those of the individual sender.

NOTIFICACION POR AVISO RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Acta de publicación de respuesta a petición anónima

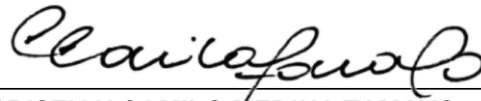
En cumplimiento, de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011- artículo 69, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

NOTIFICAR

NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE	Ciudadano (a) Anónimo
NÚMERO DE RADICADO DE LA PETICIÓN	20251029785
FECHA DE RESPUESTA A LA PETICIÓN	13/08/2025
RESUMEN DE LA RESPUESTA EMITIDA	Respuesta Derecho de Petición Anónimo
NOMBRE DEL SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE ELABORAR LA RESPUESTA	Juan Carlos Mejía Acevedo – Abogado Seccional Antioquia

La presente comunicación se publica en la página web del ICA, en el menú de Atención y Servicios a la ciudadanía -Micrositio respuesta a peticiones anónimas y/o en la cartelera física de atención al ciudadano en Oficinas Locales- Gerencias Seccionales hoy 13/08/2025 11:35 am por el término de cinco (05) días corridos, los cuáles terminan el 17/08/2025 24 horas.

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



CRISTIAN CAMILO MEDINA TAMAYO
Gerencia Seccional Antioquia(E)